

PLAN DE CONVIVENCIA

CURSO: 2019-2020

Aprobado el 23 de octubre de 2019

El presente Plan de Convivencia recoge las reformas normativas que determina el Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León (BOCyL de 13 de junio de 2014) modifica varios artículos del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León (BOCyL 23 de mayo de 2007) y su corrección de errores (BOCyL de 21 de septiembre de 2007). Así como la ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de noviembre por la que se establecen las medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2019, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se dispone la publicación de la Instrucción de 3 de junio de 2019 de esta Dirección General, por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes no universitarios de Castilla y León correspondientes al inicio del curso escolar 2019/2020 (BOCyL de 11 de junio de 2019), el punto 2 del apartado quinto, establece que los reglamentos de régimen interior de los centros incorporarán, de forma análoga a la prohibición de fumar, la prohibición de utilizar cigarros electrónicos en los centros escolares, de acuerdo con las recomendaciones de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad. Y en el punto 1, El desarrollo de actuaciones de ayuda y mediación de convivencia en un centro por parte del alumnado se hará constar en el expediente académico mediante la correspondiente diligencia, conforme al modelo recogido en el Anexo I.

INDICE

1. Introducción.

Situación actual de la convivencia en el centro.

2. Objetivos del Plan de Convivencia.

3. Derechos y Deberes de los Alumnos.

Derechos de los Alumnos

Deberes de los Alumnos

4. Normas de Convivencia.

5. Conductas que alteran la convivencia en el Centro.

Conductas Contrarias a las Normas de Convivencia

Conductas Gravemente Perjudiciales para la Convivencia.

6. Respuesta del Centro a las situaciones de conflicto.

Acción Preventiva. Estrategias de prevención de conflictos.

Intervención ante las alteraciones de la Convivencia.

7. La Comisión de Convivencia.

8. El Coordinador de Convivencia.

9. La Junta de Delegados.

10. Mecanismos de difusión, seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia.

11. Anexos: Documentos.

Anexo I: Parte de Incidencia.

Anexo II: Documento para la Reflexión del Alumno.

Anexo III: Documento para el Procedimiento de Acuerdo Abreviado.

Anexo IV: Documentos para la Apertura de Expediente.

Anexo V: Procedimiento adoptado por el centro para nombrar instructor / secretario en caso de incoación de expediente sancionador.

Anexo VI: Compromisos del Centro.

Anexo VII: Compromisos de las familias con el Centro.

Anexo VIII: Protocolo Acoso.

1.- INTRODUCCIÓN

La Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, establece que los centros elaborarán un Plan de Convivencia, que se incluirá en la Programación General Anual del Centro. La ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, modificada de forma parcial por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la Mejora de la Calidad Educativa, entiende la convivencia escolar como un principio y como un fin del sistema educativo, al recoger como elementos que lo inspiran, la prevención del conflicto y su resolución pacífica. Recoge también la responsabilidad que corresponde a toda la comunidad educativa en la mejora de la convivencia escolar.

El Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, también modificado por el Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, establece:

- La importancia de la **acción preventiva** como mejor garantía para la mejora de la convivencia escolar.
- La **responsabilidad de todos** y cada uno de los miembros de la comunidad educativa para conseguir un clima escolar adecuado.
- El necesario **refuerzo de la autoridad del profesor** para un correcto desarrollo del proceso educativo
- La necesidad de una **colaboración e implicación de los padres** o tutores legales del alumno en la función tutorial del profesor
- La relevancia de los órganos colegiados y de los equipos directivos de los centros en el impulso de la convivencia y en el tratamiento de los conflictos.

La Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género determina las medidas que el ámbito educativo debe plantear para la transmisión de valores de respeto a la dignidad de las mujeres y a la igualdad entre hombres y mujeres.

El objetivo fundamental de la educación es el de proporcionar a los alumnos una **formación integral** que les permita conformar su propia identidad, así como construir una concepción de la realidad que integre a la vez el conocimiento y valoración ética de la misma.

Se definen los principios y valores del sistema educativo:

- La Educación Secundaria Obligatoria contribuirá a desarrollar en el alumnado la capacidad para **relacionarse con los demás de forma pacífica** y para conocer, valorar y respetar la **igualdad de oportunidades** de hombres y mujeres.

- El Bachillerato contribuirán a desarrollar en el alumnado la capacidad para consolidar su **madurez personal, social y moral**, que les permita actuar de forma responsable y autónoma y para analizar y valorar críticamente las desigualdades de sexo y fomentar la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

Situación actual de la convivencia en el centro

Actualmente, la convivencia en general se desarrolla dentro de unos límites de respeto mutuo; las actuaciones preventivas han propiciado una buena convivencia y salvo algunos casos aislados podemos decir que las actividades del centro se realizan con una muy aceptable normalidad.

En el centro hay un número importante de alumnos extranjeros, principalmente marroquíes. Las relaciones personales entre las distintas culturas son respetuosas sin que supongan un problema añadido a la convivencia. Es importante señalar que el interés académico que presenta parte de estos alumnos no es el deseable, lo que ocasiona a veces comportamientos no adecuados. No existe implicación de las familias de estos alumnos con el centro.

2.- OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

El plan de convivencia debe dar respuesta a todos los aspectos del entorno que inciden en la convivencia escolar.

Las bases fundamentales en las que el centro se apoyará para intentar alcanzar los objetivos, son:

- La coordinación de todos los miembros de la Comunidad Educativa en la prevención y resolución de conflictos.
- La detección precoz de las situaciones conflictivas dentro del centro seguida de una actuación inmediata.
- La resolución de cualquier tipo de conflicto, enfocándolo siempre de una manera positiva y constructiva.

Los objetivos que nos proponemos conseguir son los siguientes:

- 1) Crear en el Centro un ambiente de respeto entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 2) Desarrollar en el alumno estrategias de relación interpersonal.
- 3) Conseguir la generalización de hábitos de convivencia positiva.
- 4) Promover la convivencia entre toda la Comunidad Educativa con códigos pacíficos de respeto, comprensión, diálogo y entendimiento.
- 5) Evitar las actitudes impositivas, dominantes, violentas.
- 6) Desarrollar un trabajo educativo que impulse la igualdad.
- 7) Favorecer y potenciar la educación intercultural y la acogida de alumnos y padres.
- 8) Impulsar el acercamiento de las familias

3.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

DERECHOS DE LOS ALUMNOS (CAPÍTULO II)

Artículo 5. Derecho a una formación integral.

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. Este derecho implica:
 - a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
 - b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
 - c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
 - d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
 - e) La formación ética y moral.
 - f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

Artículo 6. Derecho a ser respetado.

1. Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
2. Este derecho implica:
 - a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
 - b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.

- c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
- d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
- e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

Artículo 7. Derecho a ser evaluado objetivamente.

- 1. Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- 2. Este derecho implica:
 - a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
 - b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.

Artículo 8. Derecho a participar en la vida del centro.

- 1. Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.
- 2. Este derecho implica:
 - a) La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.
 - b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
 - c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

Artículo 9. Derecho a protección social.

- 1. Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.
- 2. Este derecho implica:
 - a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

DEBERES DE LOS ALUMNOS (CAPÍTULO III)

Artículo 10. Deber de estudiar.

1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.

2. Este deber implica:

a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.

b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

Artículo 11. Deber de respetar a los demás.

1. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.

2. Este deber implica:

a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

Artículo 12. Deber de participar en las actividades del centro.

1. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.

2. Este deber supone:

a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.

b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

Artículo 13. Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.

1. Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.

2. Este deber implica:

- a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de Régimen Interior.
- b) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
- c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

Artículo 14. Deber de ciudadanía.

Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

4.- NORMAS DE CONVIVENCIA

Las Normas de Convivencia concretan los Deberes del Alumnado y son de obligado cumplimiento:

- 1) Asistir a clase todos los días, así como hacerlo con puntualidad.
- 2) Cumplir los horarios aprobados tanto para las actividades docentes como, en general, para todas las actividades formativas.
- 3) Seguir las orientaciones del profesorado referidas al proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 4) No molestar a los demás compañeros, cuando estén trabajando, mediante conversaciones inoportunas, gritos, ruidos, risas extemporáneas, alborotos, etc.
- 5) Asistir a clase con el material necesario para poder desarrollar el trabajo.
- 6) Respetar tanto en clase como en los pasillos y en el patio, la integridad física y moral de los demás, absteniéndose de peleas, insultos, amenazas y burlas.
- 7) Mantener un comportamiento adecuado en lo que se refiere al lenguaje, posturas y uso de la vestimenta.
- 8) No abusar de aquellas personas que se encuentren en situación de inferioridad.
- 9) Facilitar el acceso y los desplazamientos por el centro a las personas con minusvalías e impedimentos físicos.
- 10) Atender las observaciones del profesorado y del personal no docente sobre las actitudes y comportamientos que faciliten la convivencia y, en especial, aquellas que estén recogidas en el Proyecto Educativo del Centro. Esta manera de proceder se seguirá tanto en las actividades docentes como en las actividades formativas, incluidas las desarrolladas fuera del centro.
- 11) Aprender la utilización de las fórmulas de cortesía y convivencia social.
- 12) Adquirir hábitos de higiene y cumplir las indicaciones del profesorado sobre el aseo personal.
- 13) Respetar los objetos personales y el material escolar (abrigos, carteras, libros, etc.) de los demás alumnos y, en general, de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 14) Cuidar y utilizar responsablemente el edificio, las instalaciones y el mobiliario del mismo, y colaborar en la limpieza y orden del centro.
- 15) No encubrir los comportamientos contrarios a las normas de convivencia.

- 16) Asumir la propia responsabilidad cuando se haya incumplido alguna norma de convivencia, sobre todo, en aquellos casos en que pueda tener una repercusión colectiva.
- 17) Actuar con buena fe y lealtad en las relaciones con los demás miembros de la comunidad educativa.
- 18) El alumnado no utilizará teléfonos móviles ni aparatos reproductores y grabadores en el centro escolar. El profesorado podrá, en el caso de que lo esté utilizando, retirarlo y depositarlo en Jefatura de Estudios, hasta que sea entregado a la familia del alumno.

5.- CONDUCTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Las conductas contrarias a las normas de convivencia están descritas en el Capítulo III, artículo 37 del Decreto 51/2007. Además de las especificadas en el Decreto, se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia las siguientes:

- 1) Faltar habitualmente a clase de manera injustificada.
- 2) Llegar habitualmente tarde a clase de manera injustificada.
- 3) No cumplir los horarios establecidos para todo tipo de actividades.
- 4) No seguir las orientaciones del profesorado en lo que se refiere al proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 5) Molestar a los demás compañeros, cuando estén trabajando en clase o en las demás dependencias del centro.
- 6) No llevar a clase el material necesario para poder trabajar.
- 7) Utilizar un lenguaje o posturas inadecuadas.
- 8) No favorecer el acceso o los desplazamientos por el centro de las personas con minusvalías o impedimentos físicos.
- 9) No atender las observaciones del profesorado y del personal no docente sobre actitudes y comportamientos tanto en las dependencias del centro como en las actividades desarrolladas fuera del mismo.
- 10) Incumplir reiteradamente las indicaciones del profesorado sobre normas de higiene y aseo personal.
- 11) Causar daños leves al edificio, las instalaciones o el mobiliario del mismo, así como negarse a colaborar en el mantenimiento de la limpieza del mismo (pintadas de los pupitres o de las paredes, papeles del suelo, etc.)
- 12) Encubrir los comportamientos contrarios a las normas de convivencia.
- 13) No asumir la propia responsabilidad cuando se haya incumplido alguna norma de convivencia, sobre todo en los casos en que pueda tener repercusión colectiva.
- 14) No actuar con buena fe o lealtad en las relaciones con los demás miembros de la comunidad educativa.
- 15) Fumar en las dependencias del centro o utilizar cigarrillos electrónicos.
- 16) No colaborar con los compañeros en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 17) Utilizar cualquier tipo de aparato reproductor y grabador, teléfono móvil, mp3...

18) Usar indebidamente los ordenadores del centro, instalar software sin autorización del profesor, alterar la configuración, el uso indebido de Internet...

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

Estas conductas están recogidas en el capítulo V, artículo 48 del Decreto 51/2007, y modificadas por el Decreto 23/2014 de 12 de junio son:

Artículo 48. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- b) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- c) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- e) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- f) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves.

Se precisan además las siguientes:

- 1) No respetar la integridad de los demás, incurriendo en peleas, insultos o burlas graves.
- 2) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- 3) Tratar con desconsideración o abusar de aquellas personas que se encuentren en situación de inferioridad física, psíquica social o cultural.
- 4) Desobedecer con reiteración o desconsideración las indicaciones del profesorado sobre

el trabajo en el aula.

5) Sustraer o dañar intencionadamente los objetos personales y el material escolar (dinero, prendas de vestir, carteras, libros, etc.) de los demás miembros de la comunidad educativa.

6) Causar daños graves al edificio, las instalaciones o el mobiliario del mismo, así como negarse reiteradamente a colaborar en el mantenimiento de la limpieza del centro (pintadas de los pupitres y paredes, papeles en el suelo, etc.)

7) Incurrir con reiteración en un mismo curso escolar en conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

6.- RESPUESTAS DEL CENTRO A LAS SITUACIONES DE CONFLICTO

ACCIÓN PREVENTIVA. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS.

EL COMIENZO DE CURSO

La actuación preventiva se inicia a partir del comienzo de curso. Las actividades que se llevan a cabo el primer día con la recepción de alumnos, y las reuniones, por niveles, con las familias que se celebran a primeros del mes de octubre van orientadas no sólo a dar información sobre el nuevo curso sino también a animar a la participación de los padres, invitando a se impliquen con nosotros para conseguir un buen ambiente de orden que permita desarrollar el proceso educativo.

“Cuando se habla de Comunidad Educativa lo normal es pensar que nos referimos a los profesores, pero no es así. La Comunidad Educativa está formada por los alumnos, sus familias y todos los profesionales que trabajan en el Centro. Así, les damos la bienvenida a nuestra Comunidad Educativa.

Consideramos que es importante que se sientan parte de nosotros y participen, todo lo que puedan, de la vida del Instituto pues ello repercutirá en beneficio de sus hijos.

No podemos olvidarnos que vivimos en un pueblo y, a veces, se escuchan rumores o comentarios sobre el instituto que no siempre son ciertos o son verdades a medias. Cuando se den estas situaciones, les invitamos a que venga a aclararlo al Centro, será bueno para todos.

Les animamos, en definitiva, a que se comuniquen y participen con nosotros. Sus hijos junto con ustedes son el presente y el futuro del Instituto”.

La convocatoria a las reuniones de padres no sólo se hacen a través de los alumnos, también su calendario se sube a la página web del instituto.

Se hace llegar por escrito a todas las familias no sólo los derechos y deberes de sus hijos, sino también sus obligaciones como padres en el proceso educativo, como seguidamente se expresa. Se pretende con ello que los alumnos, familias y profesores adquieran un compromiso común, crear un buen clima de convivencia entre todos.

“Estimados padres,

Como les informamos en las reuniones de inicio de curso, la participación de las familias en la vida del instituto es uno de los ejes fundamentales para la formación de sus hijos.

Cuanto mayor sea la colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa: alumnos, padres y profesionales, mayores serán los logros.

Las distintas Leyes de Educación han ido acercando paulatinamente las familias a los centros y, en la actualidad los padres adquieren un especial protagonismo.

A nosotros, como profesionales, nos corresponde la actualización de los documentos institucionales. Algunos de ellos nos permiten dotar al Instituto de una personalidad propia, por lo que nos gustaría tener en cuenta la opinión de alumnos y padres. Es el caso del Plan de Convivencia y del Reglamento de Régimen Interior.

La convivencia y el aprendizaje son dos aspectos estrechamente ligados entre sí, que se condicionan mutuamente y que requieren el respeto de derechos ajenos y el cumplimiento de obligaciones propias.

En el Decreto 51/2007, de 17 de mayo y las modificaciones recogidas en la disposición final primera del Decreto 23/2014, de 12 de junio, se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León.

Queremos que conozcan los derechos y deberes de sus hijos, que estamos trabajando en este primer trimestre durante la hora de tutoría, así como los compromisos que ustedes tienen como padres o tutores legales. Pueden también consultarlos a través de la página web del instituto, iescondesdesaldana.centros.educa.jcyl.es/

Se enumeran,

CAPÍTULO II: Derechos de los alumnos

CAPÍTULO III: Deberes de los alumnos

CAPÍTULO IV: La participación de las familias en el proceso educativo

Les animamos a que hagan valer estos derechos y a que tengan en cuenta los deberes y compromisos, pues todo ello repercutirá en beneficio de sus hijos.

Les agradecemos de antemano que nos hagan llegar sus sugerencias para poderlas tener en cuenta en el Plan de Convivencia y en el Reglamento de Régimen Interno que estarán basados en la prevención y la solución pacífica de conflictos.

Quedo informado sobre los derechos y deberes de los alumnos y la participación de las familias en el proceso educativo,

D./Dña.: _____ como padre/madre o tutor legal del

Alumno: _____

Saldaña, de de 2019

Fdo.:

LA ACCIÓN TUTORIAL.

A partir de los planteamientos del Departamento de Orientación, y de las propuestas de la Comisión Pedagógica y el Claustro de Profesores el “Plan de Acción Tutorial” incluye actividades precisas para impulsar las buenas prácticas de convivencia en el centro. Este Plan incorpora la figura del tutor como agente clave en la promoción y mejora de la convivencia escolar y coordinador de todo el equipo docente, e introduce entre sus objetivos la mediación como cultura y estrategia para la prevención y la gestión de los conflictos entre los alumnos. El tutor, de acuerdo con la jefatura de estudios, convocará cuantas reuniones considere oportunas con el equipo educativo ante comportamientos no adecuados de su grupo de alumnos.

Dentro del Plan de Acción Tutorial se contemplan las medidas necesarias para que todos los alumnos conozcan las normas de convivencia del centro y del aula. El Plan intenta crear un ambiente de trabajo y respeto y de estudio individual y colectivo. La orientadora y el coordinador de convivencia mantienen una reunión semanal con el equipo directivo con el fin de coordinar estas actuaciones y recoger propuestas que serán trasladadas a la Comisión de Coordinación Pedagógica o al Claustro.

INTERVENCIÓN ANTE LAS ALTERACIONES DE LA CONVIVENCIA

Ante una alteración de la convivencia, independientemente de su gravedad, se seguirá el siguiente guión:

- 1) Actuación inmediata del profesor presente, independientemente del lugar del centro donde se haya producido la perturbación y de su gravedad.
- 2) El abandono del aula del alumno que presente un comportamiento no adecuado de forma reiterada y que impida el normal desarrollo de la clase, será la actuación inmediata aplicada por el profesor en último término y siempre asegurando que el alumno pueda continuar con su trabajo fuera del aula.
- 3) Si por reiteración o gravedad, el profesor estima oportuno dejar por escrito la incidencia, utilizará el modelo establecido por el centro cumplimentando cada uno de sus apartados.

1ª) MEDIDAS INMEDIATAS

- 1) Las actuaciones inmediatas aplicables por el profesor, como autoridad, son:
 - a) Amonestación pública o privada.
 - b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
 - c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor.
 - d) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo, el alumno estará al cuidado del profesor.
 - e) Realización de trabajos específicos en períodos no lectivos que serán supervisados por el profesor.

- El profesor informará al tutor o tutora y a jefatura de estudios.
- 2) Si el profesor decide escribir un parte de incidencia a el alumno,
 - El profesor lo pondrá en conocimiento de la familia vía sms a través del lesFácil, o vía whatsapp, si es posible antes del término de la jornada escolar.
 - El profesor dará una copia al tutor o tutora y al jefe de estudios quien informará al coordinador de convivencia.
 - El coordinador de convivencia hablará con el alumno.
 - El jefe de estudios y el coordinador de convivencia calificarán la incidencia y la incluirán en el lesFácil.
 - 3) Ante la situación de que un alumno deba de abandonar el aula,
 - El profesor enviará al alumno a jefatura de estudios con la correspondiente tarea. Deberá ir siempre acompañado de algún compañero de clase que se incorporará lo antes posible al aula. De no poder ser atendidos por la jefa de estudio o cualquier otro miembro del equipo directivo en ese momento, los alumnos se incorporarán de nuevo al aula.
 - El profesor escribirá un parte de incidencia al alumno.
 - Al recibir al alumno en jefatura de estudios, éste:
 - Será amonestado verbalmente.
 - Cumplimentará un parte explicando lo ocurrido, con el fin de que reflexione.
 - Será derivado, siempre que sea posible, a los profesores de guardia.
 - 4) El jefe de estudios y el coordinador de convivencia informarán al director, quien convocará a la comisión de convivencia de considerarlo oportuno.

2ª) MEDIDAS POSTERIORES

Se podrán aplicar, una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas y teniendo en cuenta la calificación de la conducta.

PARA CONDUCTAS CONTRARIAS LEVES

Se adoptarán inmediatamente.

1- Amonestación escrita.

Para la aplicación de las siguientes, será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad. Así mismo se comunicará formalmente su adopción.

2- Modificación temporal del horario lectivo por un plazo máximo de 15 días lectivos.

3- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.

4- Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.

5- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.

6- Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.

7- Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

COMPETENCIA: el director, quien delegará en la comisión de convivencia.

PRESCRIPCIÓN: prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición.

PARA CONDUCTAS CONTRARIAS LEVES, GRAVES O MUY GRAVES PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO ABREVIADO:

MEDIACIÓN Y ACUERDO REEDUCATIVO

El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio. Se dejará constancia escrita en el centro.

a) Cuando se lleven a cabo en conflictos calificados como leves podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.

b) Cuando se lleven a cabo en conflictos calificados como graves o muy graves y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.

c) No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurren alguna de las siguientes circunstancias agravantes:

- La premeditación.
- La reiteración.
- La incitación.
- La alarma social, especialmente en los actos de acoso o intimidación a otro alumno.
- La gravedad de los perjuicios causados al centro o a la comunidad educativa.

- La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.
- d) Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo para prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras.
- e) Como estrategias preventivas se podrán desarrollar con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro.

LA MEDIACIÓN ESCOLAR

Existe en el instituto un grupo de alumnos mediadores con una colaboración activa y muy positiva. El grupo fue elegido a propuesta del equipo directivo y el coordinador de convivencia el curso pasado, quedando formado con la asistencia a las jornadas de convivencia organizadas a tal fin por la Dirección Provincial. En el curso actual han mostrado su interés más alumnos en participar en estas labores.

La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda del mediador. Está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la reconciliación entre las personas. Se requiere de una estricta confidencialidad por todas las partes implicadas.

- Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.
- Si la mediación finaliza con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al director quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.
- En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en consecuencia, según se trate de una conducta leve, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o grave o muy grave, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de las siguientes medidas cautelares:

1. Por propia iniciativa o a propuesta del instructor, el director del centro podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de grupo, o en la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio centro.
2. El periodo máximo de duración de estas medidas será de 5 días lectivos. El tiempo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida cautelar se descontará, en su caso, de la sanción a cumplir.

3. Las medidas cautelares adoptadas serán notificadas al alumno, y, si éste es menor de edad, a sus padres o tutores legales. El director podrá revocar, en cualquier momento, estas medidas.

- Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.

PLAZO: el proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO

Ante comportamientos reiterados no adecuados el centro realiza como un paso preliminar al acuerdo reeducativo contratos de compromisos con los alumnos que presentan estas características. Por lo general estos contratos se realizan desde el departamento de orientación y jefatura de estudios y el coordinador de convivencia, oídos a los tutores que trasladan el sentir de los equipos educativos.

El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.

- Se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores.
- Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso que será designado por el director del centro.
- Cuando se lleven a cabo en conflictos calificados como grave o muy grave y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.
- En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores legales del alumno y éstos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los

hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno y el cumplimiento de los deberes de los padres o tutores legales.

- El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos:

a) La conducta que se espera de cada una de los implicados.

b) Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

- Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados el centro establecerá las actuaciones que estimen oportunas.

- Se constituirán comisiones de observancia para dar por concluido el proceso o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Dichas comisiones estarán formadas, al menos, por la madre y el padre del alumno o, en su caso, sus tutores legales, el profesor coordinador, el tutor del alumno, en caso de ser distinto del anterior, y el director o persona en quien delegue.

- Si la comisión constata el cumplimiento de lo estipulado, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador, el director del centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.

- En caso de que la comisión determine el incumplimiento de lo estipulado, el director actuará en consecuencia, según se trate de una conducta leve, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o grave o muy grave, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el computo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares,

1. Por propia iniciativa o a propuesta del instructor, el director podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de grupo, o en la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio centro.

2. El periodo máximo de duración de estas medidas será de 5 días lectivos. El tiempo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida cautelar se descontará, en su caso, de la sanción a cumplir.

3. Las medidas cautelares adoptadas serán notificadas al alumno, y, si éste es menor de edad, a sus padres o tutores legales. El director podrá revocar, en cualquier momento, estas medidas.

PLAZO: los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos. Este periodo comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.

**PARA CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES.
APERTURA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

Faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado. Se tendrá en consideración las circunstancias que han impedido su adopción.

Artículo 49. Sanciones.

- 1- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- 2- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
- 3- Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
- 3- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos.
- 4- Cambio de centro.
- 5- Expulsión temporal o definitiva del centro.

Artículo 50. Incoación del expediente sancionador.

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.
3. La incoación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el siguiente contenido:
 - a) Hechos que motivan el expediente, fecha en la que tuvieron lugar, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas.
 - b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
 - c) Nombramiento de un instructor y, en su caso, cuando la complejidad del expediente así lo requiera, de un secretario. Tanto el nombramiento del instructor como el del secretario recaerá en el personal docente del centro, estando ambos sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tanto el instructor como el secretario, en su caso, serán elegidos por sorteo siempre que no estén implicados en los hechos que motivan el expediente y no impartan clase al alumno o alumnos afectados. Dicho sorteo consistirá en sacar una letra al azar correspondiente al primer apellido del profesor. En sucesivos expedientes, se seguirá el orden alfabético a partir de esa letra para la elección del instructor correspondiente. El acuerdo de incoación contendrá una expresa referencia al régimen de recusación.

d) En su caso, la posibilidad de acogerse a los procesos de mediación y de acuerdo reeducativo.

4. La incoación del procedimiento se comunicará al instructor y, si lo hubiere, al secretario, y simultáneamente se notificará al alumno y a sus padres o tutores legales, cuando este sea menor de edad. Asimismo, se comunicará, en su caso, a quién haya propuesto su incoación y al inspector de educación del centro, a quién se mantendrá informado de su tramitación.

Artículo 51. **Medidas cautelares.**

1. Por propia iniciativa o a propuesta del instructor, el director del centro podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de grupo, o en la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio centro.

2. El periodo máximo de duración de estas medidas será de 5 días lectivos. El tiempo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida cautelar se descontará, en su caso, de la sanción a cumplir.

3. Las medidas cautelares adoptadas serán notificadas al alumno, y, si éste es menor de edad, a sus padres o tutores legales. La directora podrá revocar, en cualquier momento, estas medidas.

Artículo 52. **Instrucción.**

1. El instructor, desde el momento en que se le notifique su nombramiento, llevará a cabo las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades, formulando, en el plazo de tres días lectivos, un pliego de cargos que contendrá los siguientes extremos:

- a) Determinación de los hechos que se imputan al alumno de forma clara y concreta.
- b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
- c) Sanciones aplicables.

2. El pliego de cargos se notificará al alumno y a sus padres o representantes legales si aquél fuere menor, concediéndole un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estime oportuno y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos o intereses convenga. Si el instructor acordara la apertura de periodo probatorio, éste tendrá una duración no superior a dos días.

3. Concluida la instrucción del expediente el instructor redactará en el plazo de dos días lectivos la propuesta de resolución bien proponiendo la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad sobre los hechos bien apreciando su existencia, en cuyo caso, la propuesta de resolución contendrá los siguientes extremos:

- a) Hechos que se consideren probados y pruebas que lo han acreditado.
- b) Calificación de la conducta o conductas perturbadoras en el marco del presente Decreto.
- c) Alumno o alumnos que se consideren presuntamente responsables.

d) Sanción aplicable de entre las previstas en el artículo 49, y valoración de la responsabilidad del alumno, con especificación, si procede, de las circunstancias que la agraven o atenúen.

e) Especificación de la competencia del director para resolver.

4. El instructor, acompañado del profesor-tutor, dará audiencia al alumno, y si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y ponerles de manifiesto el expediente, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

5. Recibidas por el instructor las alegaciones y documentos o transcurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente al órgano competente para adoptar su resolución final.

Artículo 53. **Resolución.**

1. Corresponde al director, en el plazo máximo de dos días lectivos desde la recepción del expediente, la resolución del procedimiento sancionador.

2. La resolución debe contener los hechos imputados al alumno, la falta que tales hechos constituyen y disposición que la tipifica, la sanción que se impone y los recursos que cabe interponer contra ella.

3. La resolución se notificará al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales y al miembro de la comunidad educativa que instó la iniciación del expediente, en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento.

4. Esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, será comunicada al claustro y al consejo escolar del centro quien, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas, en el plazo máximo de cinco días lectivos. Si el instructor del expediente forma parte del consejo escolar del centro deberá abstenerse de intervenir.

5. Contra la resolución se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación correspondiente en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. La resolución no será ejecutiva hasta que se haya resuelto el correspondiente recurso o haya transcurrido el plazo para su interposición. No obstante, en la resolución se podrán adoptar las medidas cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva.

Artículo 54. **Régimen de prescripción.**

Las faltas prescribirán en el plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las sanciones impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de noventa días desde su imposición.

Los modelos para la tramitación del expediente sancionador se encuentran al final de este documento en el Anexo IV.

7.- LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

El Decreto 51/2007 de 17 de mayo, establece en su Artículo 20, modificado por el Decreto 23/2014, de 12 de junio, que en el seno del Consejo Escolar existirá una Comisión de Convivencia, que tendrá como finalidad garantizar la aplicación concreta de lo dispuesto en el decreto, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de los conflictos.

La Resolución de 31 de enero de 2005 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa establece en su Artículo 3 la composición de la Comisión de Convivencia, que ha de estar formada con la participación de todos los sectores que forman la Comunidad Educativa.

Composición de la Comisión de Convivencia.

La Comisión de Convivencia estará constituida por los siguientes miembros:

- El Director
- El Jefe de Estudios.
- Dos profesores representantes del Consejo Escolar
- Dos representantes de los padres del Consejo Escolar
- Dos alumnos representantes del Consejo Escolar
- El coordinador de convivencia, con voz pero sin voto
- Según está previsto en el R.R.I, siempre que se considere oportuno convocar a esta Comisión para informar del comportamiento de algún alumno, se invitará al tutor/a del grupo en el que está el alumno, así como a los profesores que han sido testigos de este comportamiento.

Competencias.

El R.D. 732/1995 de 5 de mayo por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos, establece las funciones principales de esta Comisión, esencialmente la de resolver y mediar en los conflictos planteados y canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia. Así mismo deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar los derechos de los alumnos y para impedir la comisión de hechos contrarios a las normas de convivencia del centro.

Además de estas competencias, el RRI de este instituto establece las siguientes:

- Asesorar al Director y, en su caso al Jefe de Estudios en la imposición a los alumnos de las medidas correctoras oportunas por faltas contrarias a las normas de convivencia.
- Velar por la confidencialidad de los datos y hechos que se expongan relacionados con alumnos.
- Redactar un informe de fin de curso sobre el cumplimiento de las normas de convivencia, para ser incluido en la memoria anual.

Periodicidad de las reuniones.

Se podrán realizar al menos una reunión trimestral de carácter ordinario y todas aquellas extraordinarias que se necesiten.

En la convocatoria de las reuniones se procurará conciliar la disponibilidad horaria de todos sus miembros para facilitar su asistencia.

Las convocatorias se harán vía correo electrónico.

Sistema de información de las decisiones adoptadas.

Las decisiones adoptadas por esta comisión serán informadas a los sectores de la comunidad educativa que corresponda. El Consejo Escolar será informado al menos dos veces durante el curso.

8.- EL COORDINADOR DE CONVIVENCIA

La Resolución de 10 de julio de 2006, de la Dirección General de Coordinación Inspección y Programas Educativos, ha implantado la figura del Coordinador de Convivencia en el centro.

Sus funciones están recogidas en el artículo 12.2 de la Orden EDU1921/2007 y dicen:

En colaboración con el jefe de estudios, el coordinador de convivencia escolar desempeñará, sin perjuicio de las competencias de la comisión de convivencia del centro, las siguientes funciones:

- a) Coordinar, en colaboración con el jefe de estudios, el desarrollo del plan de convivencia del centro y participar en su seguimiento y evaluación.
- b) Participar en la elaboración y aplicación del plan de acción tutorial en coordinación con el equipo de orientación educativa y psicopedagógica o con el departamento de orientación del centro, en lo referente al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.
- c) Participar en las actuaciones de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el centro escolar, en colaboración con el jefe de estudios y el tutor, y según lo que se especifique en el reglamento de régimen interior del centro.
- d) Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo, según el procedimiento establecido en el centro, y promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias, de acuerdo con lo establecido en el plan de convivencia del centro.
- e) Coordinar a los alumnos que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.
- f) Aquellas otras que aparezcan en el plan de convivencia del centro o que le sean encomendadas por el equipo directivo del centro encaminadas a favorecer la convivencia escolar.

El coordinador de convivencia participará en las reuniones de la comisión de coordinación pedagógica, con voz pero sin voto, en base a lo dispuesto en el artículo 55.2 de la Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo, y el artículo 51.2 de la Orden EDU/363/2015, de 4 de mayo.

Así mismo, será convocado cada vez que se reúna a la junta de delegados.

9.- LA JUNTA DE DELEGADOS

La junta de delegados será convocada al menos una vez al trimestre y de forma extraordinaria siempre que se considere oportuno.

Según considera el RRI,

- Los propios delegados podrán proponer al Director o al Jefe de Estudios su convocatoria extraordinaria.
- Esta junta será convocada en el mes de septiembre, antes del comienzo del período lectivo, para tener en cuenta las propuestas de los antiguos delegados en la organización del nuevo curso.
- El equipo directivo, la orientadora y el coordinador de convivencia participarán en estas reuniones.
- La junta de delegados llevarán a la reunión que se celebre en el primer trimestre los compromisos, que adquiere el grupo de alumnos al que representa, para la mejora de la convivencia en el centro. Previamente se habrá trabajado en las tutorías hasta llegar a compromisos claros, concretos y realizables.

10.- MECANISMOS DE DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

La **difusión del Plan de Convivencia** se llevará a cabo en los distintos sectores que componen la Comunidad Educativa.

Las familias serán informadas a comienzos de curso en las primeras reuniones que se celebren con los tutores y el equipo directivo. Los alumnos a través de actividades previstas en el Plan de Acción Tutorial. El profesorado y el personal no docente a través de las reuniones que se lleven a cabo en los inicios de cada curso escolar.

Los ejemplares de la edición que se realice del Plan de Convivencia estarán a disposición de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que lo solicite.

De acuerdo con la O. EDU/52/2005 de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia, se llevarán a cabo en el centro las siguientes actuaciones de **seguimiento y evaluación**:

- Trimestralmente, la Comisión de Convivencia elaborará un informe con las incidencias producidas, las actuaciones realizadas y las correcciones impuestas.
- Al final de cada curso académico, el Claustro de Profesores, la Comisión de Convivencia y el Consejo Escolar evaluarán el desarrollo del Plan y ese informe formará parte de la

memoria final de curso. Harán las propuestas de mejora o modificación del Plan, que se incorporarán, previo debate en las mismas instancias, en el curso siguiente, incluyéndose en la Programación General Anual.



ANEXO I

PARTE DE INCIDENCIAS DEL IES CONDES DE SALDAÑA

Saldaña, de de 201...
Durante la clase de....., a.....hora, el/la
alumno/a..... del grupo.....ha sido
amonestado por el/laprofesor/a..... por el siguiente
comportamiento:

Descripción de lo ocurrido:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

* Cuando se expulsa a un alumno de clase a Jefatura de Estudios **“siempre se le debe enviar con trabajo o tarea”** para que la realice durante ese periodo y “siempre hay que hacer el parte de incidencias correspondiente”.
* **El profesor que pone el “parte de incidencias” debe enviar un SMS a los padres del alumno informando de la incidencia a través del IES Fácil.**

Tipificación de la incidencia por parte del profesor:

01	Interrumpir el normal desarrollo de la clase reiteradamente
02	Desobedecer las instrucciones del profesor/personal del centro
03	No traer libro/material de la asignatura de manera reiterada
04	Faltar al respeto a sus compañeros
05	Utilización inadecuada de aparatos electrónicos
06	Abandono del centro educativo en horario lectivo
07	Maltrato del material o las instalaciones del centro
08	Maltrato o deterioro de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa
09	Falta de respeto al profesor/personal del centro
10	Amenaza, agresión verbal o acoso a un compañero
11	Amenaza, agresión verbal o acoso al profesor/personal del centro
12	Agresión física directa o indirecta a un compañero
13	Agresión física directa o indirecta al profesor/personal del centro
14	Actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal
15	Reiteración en la comisión de conductas contrarias a la convivencia
16	OTRAS:

Propuesta de medidas de corrección (por parte del profesor que amonesta):

--

Pongo el hecho en conocimiento de Jefatura de Estudios y del tutor/a.


JEFATURA DE ESTUDIOS

EL / LA PROFESOR/A

Fdo.: José Eugenio Martínez Alcalde

Fdo. :

ANEXO II

<p>FICHA DE REFLEXIÓN PARA ALUMNOS SANCIONADOS O ENVIADOS FUERA DEL AULA</p>	 <p>IES C ONDES DE SALDAÑA</p>
---	--

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

GRUPO: _____

FECHA: _____

1. Explica por qué razón o razones te han sancionado/enviado fuera del aula:

2. Aclara los motivos por los que has actuado de esa manera:

3. Plántate las consecuencias que tus actos tienen para ti, para el profesor y para tus compañeros y explícalas:

4. Explica qué deberías haber hecho /cómo deberías haberte comportado para no ser amonestado/sancionado:

Firmado: _____

ANEXO III

PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO ABREVIADO ANTE CONDUCTA PERTURBADORA – IES CONDES DE SALDAÑA

DATOS DEL CENTRO: I.E.S. Condes de Saldaña
Avda. Alcalde Francisco Gómez, nº 4,
34100 Saldaña (Palencia)
Tfno: 979 89 00 19 - 979 89 0690 **FAX:** 979 89 21 06
Mail: 34003750@educa.jcyl.es

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO:

Descripción de las conductas que motivan la apertura del proceso:

Propuesta de medida/s de corrección que se realiza:

Compromisos que adquieren las partes con el acuerdo:

Aceptación del alumno y de sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad:

*Por la presente confirmo que me comprometo a cumplir con los acuerdos adoptados en el
presente documento. Y, para que así conste, plasmo mi firma
en Saldaña a de de 201.....*

Nombre completo y firma

Procedimiento de seguimiento y evaluación del desarrollo de la medida:

Propuesta de finalización de la medida y, si procede, actuaciones derivadas:

ANEXO IV

PROPUESTA DE LA DIRECCION PROVINCIAL, EDUCACYL

Modelos para la tramitación del expediente sancionador

*Los modelos que aquí aparecen tienen, todos ellos, un **carácter orientativo**.
Los centros podrán utilizar estos documentos, realizando las adaptaciones
que estimen oportunas según sus necesidades y experiencia.*

INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR Y COMUNICACIÓN

(Art. 50.2)

D....., Director/a del Centro(*nombre del centro*)..... una vez recogida la necesaria información, **ACUERDA incoar expediente sancionador** al alumno/a D..... de curso de por la presunta comisión de los hechos ocurridos el día .../ de/ , que se concreta en (*descripción detallada de los hechos ocurridos: Fecha, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas*)

..... a tenor de lo dispuesto en el artículo 50.2 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

En....., a de de 2.....

EL DIRECTOR/a

Fdo:

(Se entregará copia al Instructor/a, a los padres o tutores y/o al alumno si es mayor de edad)

NOMBRAMIENTO DEL INSTRUCTOR Y SECRETARIO

(Art. 50.3.c)

D., Director/a del centro(*nombre del centro*)....., una vez incoado expediente sancionador al alumno/a D..... de curso de por la presunta comisión de los hechos ocurridos el día/ de/ , NOMBRA INSTRUCTOR a D., profesor de (*materia que imparte*), y como Secretario/a a D., profesor/a de..... (*materia que imparte*) a tenor de lo dispuesto en el artículo 50.3.c del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

En, a de..... 2....

EL DIRECTOR/a

Fdo:.....

(Se entregará copia al Instructor/a y al Secretario/a)

NOMBRAMIENTO DEL INSTRUCTOR Y SECRETARIO

(Art. 50.3.d)

D. / Director/a del centro.....
 (*nombre del centro*)....., una vez incoado expediente sancionador al alumno/a
 D..... de curso de por la presunta comisión de
 los hechos ocurridos el día .../ de / , NOMBRA INSTRUCTOR a D.
 , profesor de (*materia que imparte*) , y como
 Secretario/a a D. , profesor/a de (*materia que
 imparte*) a tenor de lo dispuesto en el artículo 50.3.c del Decreto 51/2007, de 17 de
 mayo, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los
 compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia
 y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

Asimismo, conforme a lo que se establece en el artículo 50.3.d del citado Decreto
 51/2007, le comunico la posibilidad de acogerse a los procesos para la resolución de conflictos
 establecidos en el Capítulo IV (Mediación y Procesos de Acuerdos Reeducativos), si hubiere
 lugar a ello, excepto, según se recoge en el artículo 41.2.c, en las conductas gravemente
 perjudiciales para la convivencia en las que concurren alguna de las causas agravantes de la
 responsabilidad que se mencionan en el artículo 32.2 del Decreto 51/2007.

Todo ello se lo traslado a usted para su conocimiento y a los efectos del artículo 29 de la
 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del
 Procedimiento Administrativo Común, **usted puede RECUSAR** por escrito, ante esta dirección,
 en un plazo de **dos días lectivos**, sus nombramientos.

En....., a de 2.....

EL DIRECTOR/a

Fdo:

(Se entregará copia al alumno/a, si es mayor de edad, y/o a los padres o tutores)

**NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
A LA PERSONA QUE HAYA PROPUESTO INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE
SANCIONADOR**

(Art. 50.4)

D....., director/a del Centro de la localidad de de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 50.4 de Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, le comunico que con fecha de de 2..... se ha iniciado expediente sancionador al alumno/a D de(curso)..... de(nivel educativo)..... por la presunta comisión de los hechos ocurridos el día .../ de/ que usted comunicó a esta dirección.

En a de 2....

EL DIRECTOR/a

Fdo:

(Para la persona que propusiera el procedimiento sancionador)

**NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
AL INSPECTOR DE EDUCACIÓN DEL CENTRO**

(Art. 50.4)

D....., director/a del Centro de la localidad de de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 50.4 de Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, le comunico usted, como Inspector de Educación del Centro, que con fecha de de 2..... se ha iniciado expediente sancionador al alumno/a D de(curso)..... de(nivel educativo)....., por la presunta comisión de los hechos ocurridos el día de de 2 que se concreta en *(descripción detallada de los hechos ocurridos: conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas)*

Conforme se vaya desarrollando el procedimiento se le irá informado del proceso de tramitación y de su resolución.

En a de 2....

EL DIRECTOR/a

Fdo:

Sr. Inspector de Educación de Educación del Centro
.....
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE

ACTUACIONES DEL INSTRUCTOR PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS

(Entrevista al alumno/a al que se ha incoado el expediente, en presencia de padres o tutores si es menor, y previa convocatoria)

Comparece ante mí, previamente citado, el alumno D , en la presencia de sus *(padres o tutores)*, D/Dña..... , al efecto de esclarecer los hechos de expediente sancionador abierto, quién, informado del motivo de su comparecencia, promete decir la verdad de cuanto supiere y fuese preguntado en relación con este expediente sancionador:

PREGUNTADO

RESPONDE

(Se harán cuantas preguntas se consideren de interés para el esclarecimiento de los hechos, debiendo ser la última),

PREGUNTADO si tiene algo más que alegar,

RESPONDE

Leída la presente declaración por el declarante, la encuentra ajustada a lo manifestado y por la presente se les cita para las horas del día del mes de 2 para notificarles el **PLIEGO DE CARGOS** conforme a como se establece en el artículo 52.2 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

En, a de de 2

EL INSTRUCTOR/a

EL DECLARANTE

Fdo:

Fdo:

ACTUACIONES DEL INSTRUCTOR PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS

(Entrevista a otros miembros de la comunidad educativa; si éstos fuesen menores de edad se realizará en presencia de sus padres y/o tutores y previa convocatoria)

Comparece ante mí, previamente citado, D, en la presencia de(sus padres y/o tutores) al efecto de esclarecer los hechos de expediente sancionador abierto al alumno de este Centro D, el cual, informado del motivo de su comparecencia, promete decir la verdad de cuanto supiere y fuese preguntado en relación con este expediente sancionador

PREGUNTADO

RESPONDE

(Se harán cuantas preguntas se consideren de interés para el esclarecimiento de los hechos, debiendo ser la última),

PREGUNTADO si tiene algo más que alegar,

RESPONDE

Leída la presente declaración por el declarante, la encuentra ajustada a lo manifestado, por todo lo cual firma la presente declaración en, a de de 2

EL INSTRUCTOR/a

EL DECLARANTE

Fdo.:

Fdo.:

ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES A PROPUESTA DEL INSTRUCTOR

(Art.51.1)

Este Instructor/a estima procedente **PROPONER** la adopción de la/s Medida/s Cautelar/es, que se refiere el Art. 51 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, consistente en(cambio temporal del grupo, o en la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio centro)

En , a de 2...

EL INSTRUCTOR/a

Fdo:

SR. DIRECTOR/A DEL CENTRO

.....

ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES POR EL DIRECTOR/A**(Art. 51.1 y 51.3).**

A la vista de los hechos imputados al alumno D. de curso de, acaecidos el díade de 2... , como presunto responsable de los mismos y considerando que dichos hechos pueden ser encuadrados dentro de alguna conductas previstas en el artículo 48 del Decreto 51/2007, de de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León y dada la repercusión que los mismos están teniendo en el Centro, **se estima procedente adoptar la medida cautelar** a la que se refiere el art. 51.1 del citado decreto consistente en la(*cambio temporal del grupo, o en la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio centro*)

En, a de de 2....

EL DIRECTOR/a

Fdo:

.D(*padre, o tutor del alumno o éste si es mayor de edad*).....

Notas:

- 1.- Esta medida cautelar sólo podrá adoptarse por conductas establecidas en el artículo 48 y por un período máximo de 5 días lectivos (art. 52.2).
- 2.- Si se trata de alumnos de Ed. Infantil, Ed. Primaria o ESO, se deberá tener en cuenta que no pueden ser privados de su derecho a la escolaridad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30.2.
- 3.- Se aconseja hacer uso de esta medida de forma excepcional.

PLIEGO DE CARGOS**(Art. 52.1 y 52.2)**

PLIEGO DE CARGOS que formula D., Instructor del expediente sancionador incoado al alumno D., en virtud de designación efectuada por el Director/a del Centro con fecha// 2.... para el establecimiento de los hechos que se imputan:

CARGO PRIMERO, (o en su defecto CARGO ÚNICO)**CARGO SEGUNDO.....***(Incluir sucesivamente los cargos que se le imputan)*

A la vista de los cargos, el alumno D., podría haber incurrido en responsabilidad disciplinaria por "Conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro", según el apartado(letra).... del artículo 48 del Decreto 51/2007, de de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, a la que correspondería alguna de las sanciones que para este tipo de conductas previene del citado Decreto en el apartado/s (letra) de su artículo 49.

Vistas las actuaciones llevadas a término para el esclarecimiento de los hechos del presente expediente sancionador y la propuesta sancionadora que se realiza en este pliego de cargos para el alumno D., **le informo** que puede ser contestado por usted dentro del plazo de **dos días lectivos**, contados a partir del siguiente de su recepción, con las **alegaciones** que considere convenientes a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de su interés, así como **proponer la práctica de las pruebas** que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.

En, a de 2

EL INSTRUCTOR/a

Fdo.:

D(padre, o tutor del alumno o éste si es mayor de edad)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN y VISTA DE AUDIENCIA

(Art. 52.4)

En(localidad), siendo las ...(horas)..... del día del mes de 2, comparece ante mi, Instructor del expediente sancionador abierto al alumno de este Centro D. nombre del alumno/a, y en presencia de su tutor/a D., y/o de sus representantes legales D....., como (padre, madre, tutor/a), para recibir la propuesta de resolución y llevar a efecto el trámite de vista y audiencia del citado expediente sancionador, conforme determina el artículo 52.4 del Decreto 51/2007, de de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, a cuyo fin se les muestra el citado expediente sancionador donde constan todas las actuaciones llevadas a cabo para el esclarecimiento de los hechos.

A.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: (El Instructor redactará la propuesta de resolución, en el plazo de dos días lectivos, bien proponiendo la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad sobre los hechos o bien apreciando su existencia, en cuyo caso, la propuesta ha de contener los apartados siguientes).

I.- **HECHOS PROBADOS.** (Fijar con precisión los hechos que se consideren probados y las pruebas que lo han acreditado).

II.- **CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA O CONDUCTAS PERTUBADORAS SEGÚN DECRETO**(Art. 48).

III.- **ALUMNO O ALUMNOS QUE SE CONSIDEREN PRESUNTAMENTE RESPONSABLES.**

IV.- **CAUSAS ATENUANTES Y AGRAVANTES.**

V.- **SANCIÓN APLICABLE.** (Art. 49).

VI.- Según se establece en el artículo 52.4 del Decreto 51/200, de 17 de mayo, se les concede un **plazo de dos días lectivos** para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

En, a de de 2

EL INSTRUCTOR/a

Fdo.:

LOS COMPARECIENTES: (Debe ser firmada el alumno/a, por el tutor/a y/o por los representantes legales con indicación de su nombre y apellidos y la correspondiente rúbrica).

ELEVACIÓN DEL EXPEDIENTE AL DIRECTOR DEL CENTRO**(Art. 52.5)**

Tramitado el expediente sancionador instruido por el Centro con motivo de los hechos acaecidos el día del mes de 2, en, en el que aparece como implicado en la comisión de los hechos el alumno D, el instructor del expediente D....., formula la siguiente propuesta de resolución: (El instructor redactará la propuesta de resolución, en el plazo de dos días lectivos, bien proponiendo la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad sobre los hechos bien apreciando su existencia, en cuyo caso, la propuesta ha de contener los apartados siguientes).

I.- HECHOS PROBADOS (Fijar con precisión los hechos que se consideren probados y las pruebas que lo han acreditado).

II.- CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA O CONDUCTAS PERTUBADORAS SEGÚN DECRETO (Art. 48).

III.- ALUMNO O ALUMNOS QUE SE CONSIDEREN PRESUNTAMENTE RESPONSABLES.

IV.- CAUSAS ATENUANTES Y AGRAVANTES.

V.- SANCIÓN APLICABLE. (Art. 49).

VI.- Según se establece en el artículo 53.1, del Decreto 51/2007, de 17 de mayo. corresponde al director del centro la resolución del presente expediente sancionador, en un plazo máximo de dos días lectivos.

VII.- Según se establece en el Artículo 53.3, del citado Decreto 51/2007, se debe comunicar al alumno o a sus padres y/o tutores, que **podrán interponer recurso de alzada**, en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de Educación en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y solicitar su revisión por el Consejo Escolar conforme a lo establecido en el artículo 53.4 del presente Decreto 51/2007.

VIII.- Según se establece en el artículo 53.4, la resolución del expediente sancionador será comunicada al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del centro conforme a lo que se establece en el artículo 127.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, quien, a instancia de los padres y/o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas, en un plazo no superior a 5 días lectivos desde la resolución.

IX.- Igualmente, se comunicará al miembro de la comunidad educativa que insto la iniciación del expediente y al Inspector de Educación del centro.

En, a de de 2

EL INSTRUCTOR/a

Fdo.:

SR. DIRECTOR y Presidente del Consejo Escolar del centro.....

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR**(Art.53.1 y 53.3)**

Tramitado el expediente sancionador instruido por el Centro con motivo de los hechos acaecidos el día del mes de 2, en, en el que aparece como implicado en la comisión de los hechos el alumno D....., el Director del centro D....., realiza la siguiente resolución:

I.- HECHOS PROBADOS. *(fijar con precisión los hechos que se consideren probados y las pruebas que lo han acreditado).*

II.- CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA/S PERTUBADORAS EN EL MARCO DEL DECRETO.
(Art. 48).

III.- ALUMNO O ALUMNOS QUE SE CONSIDEREN PRESUNTAMENTE RESPONSABLES.

IV.- CAUSAS ATENUANTES Y AGRAVANTES.

V.- SANCIÓN APLICABLE. (Art. 49).

VI.- Según se establece en el Artículo 53.3, del citado Decreto 51/2007, se debe comunicar al alumno o a sus padres y/o tutores, que **podrán interponer recurso de alzada**, en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de Educación en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/199, de 26 de noviembre, y solicitar su revisión por el Consejo Escolar conforme a lo establecido en el artículo 53.4 del presente Decreto 51/2007.

En, a de de 2

EL DIRECTOR/a

Fdo.:

D. *(Se comunicará al alumno si es mayor de edad o a los padres y/o tutores en caso de menores de edad).*

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR

(Art.53.1)

Tramitado el expediente sancionador instruido por el Centro con motivo de los hechos acaecidos el día del mes de 2, en, en el que aparece como implicado en la comisión de los hechos el alumno D....., el Director del centro D....., realiza la siguiente resolución:

I.- HECHOS PROBADOS. (*fijar con precisión los hechos que se consideren probados y las pruebas que lo han acreditado*).

II.- CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA/S PERTUBADORAS EN EL MARCO DEL DECRETO.
(Art. 48).

III.- ALUMNO O ALUMNOS QUE SE CONSIDEREN PRESUNTAMENTE RESPONSABLES.

IV.- CAUSAS ATENUANTES Y AGRAVANTES.

V.- SANCIÓN APLICABLE. (Art. 49).

En, a de de 2

EL DIRECTOR/a

Fdo.:

D. (Persona que propuso incoar el expediente).

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR**(Art.53.1 y 53.3)**

Tramitado el expediente sancionador instruido por el Centro con motivo de los hechos acaecidos el día del mes de 2, en, en el que aparece como implicado en la comisión de los hechos el alumno D....., el Director del centro D....., realiza la siguiente resolución:

I.- HECHOS PROBADOS. *(fijar con precisión los hechos que se consideren probados y las pruebas que lo han acreditado).*

II.- CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA/S PERTUBADORAS EN EL MARCO DEL DECRETO.
(Art. 48).

III.- ALUMNO O ALUMNOS QUE SE CONSIDEREN PRESUNTAMENTE RESPONSABLES.

IV.- CAUSAS ATENUANTES Y AGRAVANTES.

V.- SANCIÓN APLICABLE. (Art. 49).

VI.- Según se establece en el Artículo 53.3, del citado Decreto 51/2007, se debe comunicar al alumno o a sus padres y/o tutores, que **podrán interponer recurso de alzada**, en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de Educación en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/199, de 26 de noviembre, y solicitar su revisión por el Consejo Escolar conforme a lo establecido en el artículo 53.4 del presente Decreto 51/2007.

En, a de de 2

EL DIRECTOR/a

Fdo.:

SR. INSPECTOR DE EDUCACIÓN DEL CENTRO

Ante la solicitud de revisión a este Consejo Escolar presentada por D. / como (*padre, madre, tutor*), del alumno D. de curso de, al que se le ha incoado un expediente sancionador,, conforme a lo establecido en el artículo 19.d del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, se hacen las siguientes consideraciones:

.....
.....
.....
.....
.....

A la vista de las mismas este Consejo Escolar acuerda proponer las siguientes medidas:

.....
.....
.....
.....
.....

En, a de de 2.....

EL SECRETARIO DEL CONSEJO ESCOLAR.

VºBª EI PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR.

Fdo:

Fdo:

Sr. Director/a del centro **de**

ACTUACIONES INMEDIATAS – MODELO PARA INFORMAR

(Art. 36-2)

D...../ profesor/a de la asignatura de del alumno D. de curso de, comunica a D., tutor/a del citado alumno, que con objeto de cesar la conducta perturbadora de la convivencia escolar, consistente en

.....
.....
.....

....., ha llevado a término la siguiente actuación inmediata:

.....
.....

....., conforme a lo establecido en el artículo 35.2 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

En, a de de 2.....

EL PROFESOR/A.

Fdo:

Tutor/a del alumno/a D. del Centro
(Jefe/a de Estudios –en su caso-) D. del Centro

ANEXO V

PROCEDIMIENTO ADOPTADO POR EL CENTRO PARA NOMBRAR INSTRUCTOR / SECRETARIO EN CASO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Ateniéndose a lo establecido en la normativa vigente en materia de convivencia y, especialmente, en el Decreto 51/2007, que regula los derechos y deberes de los alumnos —modificado por el Decreto 23/2014—, el centro ha decidido determinar un procedimiento que, en caso de tener que incoar un expediente sancionador a algún alumno, sirva para nombrar de manera neutral a quienes deban actuar de instructores y, de ser necesario, de secretarios.

Tal y como señala la norma, la tramitación de los expedientes sancionadores requerirá, en todo caso, la intervención de un instructor. Si la complejidad de la situación lo precisara, se podrá nombrar, además, un secretario que apoye la labor del instructor y colabore con él.

EXCLUSIÓN DE DOCENTES

Tanto la figura del instructor como la del secretario deben seleccionarse de entre los miembros del claustro, observando determinadas salvedades para garantizar la neutralidad del proceso.

Así pues, el profesorado que quedará excluido de un posible nombramiento como cualquiera de estas dos figuras, ya sea por estar así establecido en la legislación o por decisión del propio centro es el siguiente:

- a) Todos los miembros del equipo docente del alumno que vaya a ser expedientado.
- b) Cualquier otro profesor que, en el ejercicio de sus funciones, haya formalizado una amonestación por escrito a dicho alumno en el curso vigente.
- c) Los miembros del Equipo Directivo.
- d) Los miembros del Consejo Escolar.
- e) Los miembros de la Comisión de Convivencia.

SORTEO ENTRE LOS DOCENTES NO EXCLUIDOS PARA EL PRIMER EXPEDIENTE SANCIONADOR DEL CURSO

Una vez determinadas las exenciones, se procederá a seleccionar al instructor y, en su caso, al secretario, mediante un sorteo entre los docentes que no hayan sido excluidos por las razones antes señaladas.

Para realizar dicho sorteo, se tomará un listado en el que constan todos los miembros del claustro en orden alfabético, numerándolos de arriba abajo. En una *urna*, se introducirán tantas papeletas numeradas como docentes conformen esa lista.

Para la extracción del número correspondiente, se convocará a la Comisión de Convivencia y será uno de sus miembros quien extraiga de la urna un número al azar. Se comprobará entonces con el listado del profesorado a qué docente corresponde, pudiendo darse dos posibilidades:

- 1) Que no sea uno de los candidatos excluidos, en cuyo caso será designado instructor del expediente.
- 2) Que sea uno de los candidatos excluidos. En ese caso, se tomará al siguiente de la lista. Si de nuevo resultase ser uno de los candidatos excluidos, se tomará al siguiente. Y así sucesivamente hasta llegar al primer docente no excluido y que, por tanto, pasará a ser el designado.

Si la complejidad de los hechos objeto de expediente fuese tal que requiriese el nombramiento adicional de un secretario, dicho nombramiento recaería en el siguiente miembro válido del listado posterior al candidato que haya sido nombrado instructor.

NOMBRAMIENTO ENTRE LOS DOCENTES NO EXCLUIDOS PARA OTROS POSIBLES EXPEDIENTES SANCIONADORES A LO LARGO DE UN CURSO ESCOLAR

El sorteo descrito será único a lo largo del curso académico de modo que, para evitar que en posibles futuras incoaciones de expedientes resulten seleccionados los mismos profesores que hayan intervenido en otros procesos anteriores, se continuará con los nombramientos de nuevos instructores y secretarios empezando por el siguiente candidato del listado cuyo nombre esté a continuación de quienes hubieran intervenido en la tramitación del último expediente incoado en el centro a lo largo del curso académico.

Lógicamente, en cada caso se tendrán en cuenta las exclusiones que procedan, especialmente las relativas a los apartados a) y b), dado que podrían variar sustancialmente en función del alumno del que se trate en cada ocasión.

Al igual que sucedía en la designación inicial por sorteo, cuando el candidato inmediatamente posterior a las últimas personas que hayan actuado como instructor o secretario en el último expediente incoado resulte no válido por exclusión, se tomará al siguiente, y así sucesivamente hasta llegar al primer docente no excluido.

ANEXO VI**COMPROMISOS DEL CENTRO****INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN A FAMILIAS**

Informar sobre el Proyecto Educativo del centro y los objetivos educativos.

Informar trimestralmente sobre los resultados de aprendizaje y la evolución del alumno.

Dar a conocer las actividades y programas en los que participa el centro a través de la página web, el tablón de anuncios y/o los principales medios de comunicación del centro.

Establecer una reunión inicial con el conjunto de los padres de cada grupo y cuantas reuniones adicionales sean necesarias. Concertar citas individuales a través de los tutores cuando sea pertinente.

Comunicar y controlar las faltas de asistencia del alumno.

Informar sobre medidas y procedimientos de recuperación de materias pendientes.

Diagnosticar e informar sobre medidas de apoyo y refuerzo.

FORMACIÓN ACADÉMICA

Promover la mejora de los resultados académicos.

Mantener buenos niveles de trabajo y de clima escolar.

Ofrecer una enseñanza fundamentada y práctica.

Proporcionar actividades y tareas, para su realización en el domicilio, que completen la formación en el centro educativo.

Orientar sobre actividades de aprendizaje y técnicas de estudio, tanto a alumnos como a padres.

Tratar de suplir y solventar las carencias del alumnado.

Promover y valorar el esfuerzo individual y valorar la participación educativa de las familias.

CONVIVENCIA

Hacer cumplir las normas de convivencia plasmadas en el RRI y la legislación, cuidando la seguridad de todo el alumnado y corrigiendo las conductas perturbadoras.

Asegurar el cumplimiento de derechos y deberes que aseguren la armonía entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Realizar actividades que fomenten la convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa y favorezcan su relación.

Mantener un ambiente de buena relación entre todos los miembros de la comunidad educativa del centro.

Informar de los posibles conflictos en el entorno escolar para su pronta solución.

Potenciar la formación de padres y madres.

Educar para la prevención de conflictos en el aula.

INSTALACIONES Y RECURSOS MATERIALES

Organizar los espacios, tiempos y recursos fomentando la mejora de la calidad de los procesos enseñanza-aprendizaje.

Velar por la seguridad del alumnado. Realizar un simulacro de evacuación e inspecciones periódicas de los edificios del centro.

Elegir y descartar recursos materiales inapropiados para la edad y el uso del alumno.

ANEXO VII**COMPROMISOS DE LA FAMILIA CON EL CENTRO****INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN FAMILIA-CENTRO**

Devolver firmado el justificante de haber recibido el informe sobre los resultados académicos.

Asistir a las reuniones convocadas por los tutores, profesores y/o equipo directivo.

Comunicar y justificar, cuando proceda, las faltas de asistencia de sus hijos.

Comunicar y controlar las faltas de asistencia del alumno.

Interesarse activamente por el proceso educativo de sus hijos, solicitando reuniones a los tutores cuando sea necesario.

FORMACIÓN ACADÉMICA

Proporcionar un lugar adecuado para educar y leer.

Proporcionar recursos que apoyen y completen la formación en el centro educativo.

Controlar y supervisar la realización de las actividades y tareas encomendadas a sus hijos para su realización en el domicilio, concediéndoles autonomía pero asegurándose de su cumplimiento.

Inculcar la necesidad de respetar y cumplir todas las normas de convivencia, particularmente en lo que respecta a los derechos y deberes en el ámbito académico.

Colaborar para que sus hijos participen en las actividades extraescolares. Así como participar en los eventos socioculturales que organice el centro.

Ayudar a sus hijos a organizar un horario de trabajo, aplicando rutinas diarias que incluyan el tiempo requerido para el estudio, el ocio y el descanso necesario.

Reconocer la importancia de una asistencia continuada al centro, procurando que las vacaciones escolares y familiares coincidan.

CONVIVENCIA

Respetar, cumplir y hacer cumplir a sus hijos todas las normas de convivencia plasmadas en el RRI y la legislación, recriminando las conductas perturbadoras.

Reconocer y apoyar la actuación del instituto y sus profesores ante sus hijos.

Respetar el horario de las clases, evitando en lo posible interrumpir las labores escolares.

Informar a la dirección del centro de cualquier inquietud o disconformidad con el funcionamiento del mismo.

Impulsar comportamientos de respeto hacia los compañeros, los profesores y el resto de personal del centro.

Fijar unas normas de convivencia en el hogar: horarios, tareas encomendadas, etc.

Procurar cuidar la higiene, asistencia y puntualidad de sus hijos.

INSTALACIONES Y RECURSOS MATERIALES

Hacer un uso correcto de las instalaciones y los recursos materiales.

Potenciar la lectura, la escritura y el visionado de programas educativos, promoviendo el uso didáctico de los medios de ocio existentes en el domicilio y el entorno familiar.

Proporcionar a sus hijos los libros, medios y material escolar necesario.

ANEXO VIII

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UNA POSIBLE SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR

**IES "CONDES DE SALDAÑA"
CURSO 2019-2020**

ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

2.1 ¿QUÉ HACER CUANDO SE TIENE CONOCIMIENTO DE UNA POSIBLE SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR?

2.2 PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE SUPUESTAS SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR.

1.-Valoración inicial de la situación

2.-Verificación de la situación

-Entrevista con el alumno/a presuntamente acosado/a.

-Entrevista con observadores no participantes.

-Entrevista con los padres o representantes legales de la presunta

víctima.

-Entrevista con el presunto agresor/a o agresores

-Entrevista con los padres o representantes del presunto agresor/a o

agresores

-Informe sobre la presunta situación de acoso escolar.

3.- ¿Qué hay que hacer **si no se confirma** la situación de acoso escolar?

4.- ¿Qué hay que hacer **si se confirma** la situación de acoso escolar?

a) Comunicación de la situación

b) Aplicación de medidas disciplinarias

3. ACTUACIONES A REALIZAR CON LOS IMPLICADOS EN LAS SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR.

3.1 CON LOS AFECTADOS DIRECTAMENTE

1. Con la víctima

2. Con el agresor/a o agresores

3. Con los compañeros/as observadores/as

4. Con las Familias

5. Con los profesores

3.2 CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. Con el grupo-clase

2. Con las familias del alumnado implicado

3. Con los profesores

4. SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACTUACIÓN

1.-JUSTIFICACION

Características del acoso escolar

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

*Es importante no confundir este fenómeno con **agresiones esporádicas** entre el alumnado y otras manifestaciones **violentas** que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia y, en todo caso, de acuerdo con lo especificado en el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria y los Decretos 51/2007 sobre derechos y deberes de los alumnos y el Decreto 23/2014 por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, que modifica el Decreto 51/2007.*

El acoso escolar presenta los siguientes requisitos:

1. **Intención de hacer daño**
2. **La repetición de las conductas agresivas**
3. **La duración en el tiempo, con el establecimiento de un esquema de abuso de poder desequilibrado entre víctima y agresores**

Las características son:

- **Intencionalidad.** La agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima.
- **Repetición.** Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continuada, generando en ella la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- **Desequilibrio de poder.** Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- **Indefensión.** El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- **Componente colectivo o grupal.** Habitualmente no existe un solo agresor o agresora, sino varios.
- **Observadores pasivos.** Las situaciones de acoso a menudo son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

Tipos de acoso

La agresión y el acoso pueden adoptar distintas manifestaciones:

- Exclusión y marginación social.
- Agresión verbal.
- Vejaciones, humillaciones, desprecios y ridiculizaciones..
- Agresión física indirecta.
- Agresión física directa.
- Intimidación, amenazas, chantaje.
- Intervenciones a través de medios tecnológicos o ciberacoso. Intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas web o mensajes en teléfonos móviles.
- Actuaciones contra la libertad y orientación sexual (tocamientos, roces indeseados, insinuaciones, comentarios improcedentes, etc).
- Coacciones.
- Robos, extorsiones, chantajes y deterioro de pertenencias.

Consecuencias del acoso

- Para la **víctima**: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- Para el **agresor o agresora**: puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
- Para los compañeros y compañeras **observadores**: puede conducir a una actitud complaciente o tolerante ante la injusticia y una percepción equivocada de la valía de la persona.

2.-PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

2.1 ¿QUÉ HACER CUANDO SE TIENE CONOCIMIENTO DE UNA POSIBLE SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR?

1. Comunicación de la situación de posible acoso escolar

- Cuando cualquier miembro de la comunidad educativa (profesor/a, tutor/a, alumno/a, familiar del alumno/a, personal no docente) de forma manifiesta o de forma anónima,

reciba una alerta sobre una posible situación de acoso escolar, deberá ponerla en conocimiento del equipo directivo del centro, ya sea por escrito o de forma verbal. Los profesores deberán reflejarlo en los documentos establecidos para ello. Los demás miembros de la comunidad educativa utilizarán los medios proporcionales y eficaces para ponerlo en conocimiento de los responsables. Los docentes que obtengan conocimiento de la situación a través de cualquier medio diferente de la observación personal verterá este conocimiento por medios de los cauces establecidos.

- El silencio que rodea las situaciones de acoso es provocado por el miedo a sufrir represalias al realizar su notificación. Por ello, para facilitar la comunicación del presunto acoso por parte de los menores, es importante crear y potenciar cauces de comunicación físicos o virtuales que sean conocidos por toda la comunidad educativa y designar a una persona encargada del seguimiento o gestión.

2. Constitución inmediata del Equipo de Valoración en el centro

- Estará formado por al menos un miembro del Equipo Directivo, el orientador/a, el Coordinador de Convivencia, un profesor/a del centro (preferentemente que cuente con la confianza del alumno y que sea buen conocedor de los hechos) y las demás personas que se consideren necesarias en función de la situación generada.

3. Comunicación a las familias implicadas

- El director/a, o en su representación el jefe de estudios, citará a las familias o tutores legales de los menores presumiblemente implicados en la situación para comunicarles que se ha procedido a la apertura de protocolo para clarificar la situación.

4.-Derivación a las instancias competentes

- Si se verifica que han tenido lugar actuaciones tipificables como acoso, además de sancionarlas de acuerdo con lo establecido.

2.2 PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE UNA POSIBLE SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR

1.-VALORACIÓN INICIAL DE LA SITUACIÓN.

El Equipo de Directivo, con la colaboración del orientador/a y coordinador de convivencia, el tutor estudiará los hechos considerando los acontecimientos que vayan surgiendo. Un miembro de este Equipo recabará información de la situación. Este proceso se realizará con la máxima confidencialidad.

Al mismo tiempo, la dirección establecerá medidas preventivas de protección a la presunta víctima y de vigilancia en aquellos lugares (pasillos, entradas y salidas, patio de

recreo, gimnasio...) donde pueda producirse el supuesto acoso siempre teniendo presente la imprescindible confidencialidad de todo el proceso.

2.-VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN.

A) RECOGER INFORMACIÓN

El objetivo de esta fase es recoger información para poder determinar si los indicios de la fase anterior son constitutivos de una situación de acoso.

En el plazo más breve posible de tiempo se analizarán y contrastarán las informaciones para valorar el tipo y la gravedad de los hechos denunciados.

Se realizará una observación sistemática de las zonas de riesgo para seleccionar datos sobre el funcionamiento de los alumno/as en el centro, las características de su interacción, los niveles de agresión existentes, las situaciones en las que se producen agresiones, etc.

El Equipo de Valoración, coordinado por la **jefatura de Estudios**, realizará las siguientes entrevistas, procurando la no coincidencia de las presuntas partes acosada y acosadora en el lugar de las entrevistas:

a) Entrevista con el alumno/a presuntamente acosado. Deberá garantizarse al alumno/a la confidencialidad de sus informaciones.

b) Entrevista con observadores no participantes. Estos son miembros de la comunidad educativa que pueden conocer los hechos, pero no participan activamente en los mismos.

c) Entrevista con los padres o representantes legales de la presunta víctima. Se informará de los hechos que se investigan, de las medidas adoptadas, de los pasos a seguir en la gestión del conflicto. En función de la gravedad del hecho se solicitará su colaboración.

d) Entrevista con el presunto agresor/a o agresores/as.

e) Entrevista con los padres o representantes del presunto o presuntos agresores/as. Se informará de las acusaciones que se están realizando, de las evidencias que existen en relación con las mismas, de las actuaciones legales que competen al centro educativo si se confirma la existencia de acoso, de los pasos a seguir en la gestión del conflicto y se solicitará su colaboración para la solución del mismo.

B) REALIZAR UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN INVESTIGADA.

El/la Jefe/a de Estudios coordina la confección del documento.

- Concluidas las entrevistas, el Equipo de Valoración analizará la información recogida y hará una valoración de la situación, determinando si hay indicios suficientes para confirmar o no la existencia de acoso entre el alumnado, así como la gravedad de la situación.
- Emitirá un informe de la situación denunciada y lo entregará a la dirección del centro que, en función de la información aportada, decidirá si procede la incoación de expediente disciplinario al presunto alumno/a o alumnos agresores aplicándose en este caso el Decreto 51/2007 sobre Derechos y deberes de los alumnos y Decreto 23/2014 por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, que modifica el Decreto 51/2007
- Según la gravedad o complejidad del caso se puede considerar conveniente la asistencia a esta reunión del inspector/a del centro y de un miembro de la Comisión de Convivencia.
- *Posteriormente, a partir de las actuaciones realizadas, el director/a informará de la situación si procede al Servicio de Inspección y a la Comisión de Convivencia.*

3. QUÉ HACER SI NO SE CONFIRMA LA SITUACIÓN DE ACOSO

Si no se confirma la existencia de acoso, el **Equipo Directivo** citará a las familias de los alumnos/alumnas implicados en la situación valorada para comunicarles que no se confirma el acoso.

4. QUÉ HACER SI SE CONFIRMA LA SITUACIÓN DE ACOSO

La confirmación de acoso conlleva la adopción de varias actuaciones de forma inmediata:

a) *Comunicación de la situación.*

Una vez confirmada la situación de acoso, **el director/a** informará a las familias, al Servicio de Inspección Educativa y a la Comisión Convivencia Escolar, tal como se ha especificado en la descripción del procedimiento.

Así mismo, se informará al tutor/a y profesorado del alumnado implicado evitando informaciones que puedan generar alarma innecesaria en el centro.

Cuando las situaciones conflictivas (actos vandálicos, agresiones físicas, peleas, hurtos, etc.) trasciendan de los recursos y competencias del sistema educativo o cuando los órganos competentes del centro sientan que no pueden abordar el problema es necesario solicitar ayuda externa y ponerlo en conocimiento de los servicios competentes que, en función de la situación, podrán ser: Policía Nacional, Guardia Civil, Fiscalía de Menores y Servicios Sociales.

b) Aplicación de medidas disciplinarias.

- *Cuando la situación se resuelva en el centro educativo, se aplicarán las Normas de Organización y Funcionamiento (RRI). En su aplicación deberán tenerse en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno/a. Si entre las medidas que se van a tomar figura la apertura de expediente disciplinario se seguirá lo establecido en el Decreto 51/2007 sobre Derechos y deberes de los alumnos y Decreto 23/2014 por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, que modifica el Decreto 51/2007.*
- *Los agentes implicados que deberán conocer la situación existente son: Consejo Escolar, Servicio de Inspección Educativa, la comisión de Convivencia, tutor/a y familias y alumnado implicado.*

3.- ACTUACIONES A REALIZAR CON LOS IMPLICADOS EN LAS SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR.

La dirección del centro educativo adoptará las medidas necesarias para paliar los efectos negativos y evitar la reproducción de situaciones similares. Para ello se podrán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

Todas las actuaciones se realizarán con la máxima discreción.

❖ **CON LOS AFECTADOS DIRECTAMENTE**
ACTUACIONES CON LOS ALUMNOS

a) CON LA VÍCTIMA:

- Actuaciones de apoyo y protección expresa o indirecta.
- Programas y estrategias específicas de atención y apoyo social.
- Posible derivación a servicios externos (sociales o sanitarios, o a ambos).

b) CON EL/LOS AGRESOR/E S

- Actuaciones en relación con la aplicación del Reglamento de Régimen Interior (Equipo Directivo)
- Programas y estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.
- Posible derivación a servicios externos (sociales o sanitario, o a ambos).

b. CON LOS COMPAÑEROS MÁS DIRECTOS DE LOS AFECTADOS.

- Actuaciones dirigidas a la sensibilización y el apoyo entre compañeros.

ACTUACIONES CON LAS FAMILIAS

- Orientación sobre indicadores de detección e intervención. Pautas de actuación.
- Información sobre posibles apoyos externos y otras actuaciones de carácter externo
- Seguimiento del caso y coordinación de actuaciones entre familia y centro

ACTUACIONES CON EL PROFESORADO

- Orientación sobre indicadores de detección e intervención y pautas de actuación.
- Cursos/programas de formación en centro

❖ CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Actuaciones en el centro:

- a. Con los alumnos. Dirigidas a:**
 - La sensibilización y prevención.
 - La detección de posibles situaciones y el apoyo a las víctimas y la no tolerancia con el acoso y la intimidación.
- b. Con los profesores. Dirigidas a:**
 - La sensibilización, prevención y detección de posibles situaciones.
 - La formación en el apoyo a las víctimas y la no tolerancia con el acoso y la intimidación y la atención a sus familias
- c. Con las familias. Dirigidas a:**
 - La sensibilización, prevención y detección de posibles situaciones.
 - La formación en el apoyo a las víctimas y la no tolerancia con el acoso y la intimidación.

4. SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACTUACIÓN

Tanto el desarrollo del Plan de actuación como el seguimiento del mismo será coordinado por **El equipo Directivo del centro**

Se mantendrán las reuniones individuales que se estimen necesarias con los alumnos afectados, así como con sus familias, valorando las medidas adoptadas y la modificación, en su caso.

La Comisión de Convivencia será informada, pudiendo ser requerida su intervención directa en las diferentes actuaciones.

El inspector del centro será informado, en todo momento, por el director/a, quedando constancia escrita de todas las actuaciones desarrolladas.

Se considera conveniente que se lleve un registro de las actuaciones realizadas, de los acuerdos tomados así como de las fechas de los mismos.

Se complementaran los siguientes apartados:

- Actuaciones con el alumnado implicado (individualizadas): Víctima, acosador/a o acosadores y espectadores/as.
- En el grupo o clase.
- Actuaciones con las familias.
- Actuaciones con el profesorado.
- Colaboraciones externas (se especifican en el punto siguiente)
- Recursos utilizados.
- Seguimiento y evaluación de las actuaciones llevadas a cabo.

Se realizará un seguimiento y análisis de la evolución del caso y se fijarán plazos para revisar la situación del mismo.

ANEXO

RECOGIDA INICIAL DE INFORMACIÓN ANTE UN SUPUESTO CASO DE ACOSO ESCOLAR

Datos del centro

Centro: _____
Dirección: _____
Tfno.: _____

Datos del supuesto alumno/a acosado/a:

Nombre _____ y _____	apellidos: _____
Curso: _____ Edad: _____	

Breve descripción de los hechos:

--

Origen de la solicitud:

Familia	Alumno/a agredido

	Profesorado del centro		Compañeros/as
	Tutor/a		Personal no docente
	Orientador/a		Otros:

Actuaciones realizadas por el informante:

_____ de _____

En _____, a ____ de

Fdo.:

Fdo.:

(Receptor de la notificación)

(Persona que notifica)